

LEY 7.621

Donando una centrifuga a la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 4 "Juan Bautista Alberdi"

La Plata, 21 de agosto de 1970.

Visto la autorización del Gobierno Nacional concedida por decreto Nº 2.091|969 y en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, sanciona y promulga con fuerza de—

LEY

Art. 1º Dónase a la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 4 "Juan Bautista Alberdi" de La Plata, dependiente del Consejo Nacional de Educación Técnica de la Secretaría de Cultura y Educación, la centrifuga con reostato Nº 1.948 Wifug 1.950|110 volt, Nº de identificación 8, agente 9, con un valor de treinta pesos, ley 18.188, (\$ 30,00, ley 18.188) registrada en la cuenta 4. 1. 1. del Instituto Biológico y Laboratorios de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Bienestar Social.

Art. 2º Déjase establecido que una copia de la presente deberá remitirse a la Contaduría General de la Provincia y el movimiento patrimonial que se produzca deberá ser denunciado en la próxima actualización, con la intervención de los Registros Patrimoniales respectivos.

Art. 3º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al registro y "Boletín Oficial" y archívese.

RIVARA.

J. H. R. QÜESTA, J. DE SAN MARTÍN,
R. LUMI, A. G. TAGLIABÜE,
H. A. PÉREZ PESCE, O. E. BLASCO.

Registrada bajo el número siete mil seiscientos veintiuno.
(7.621).

J. DE SAN MARTIN.